

Sin pretender abundar en los aspectos concretos de la Ley 4/90, que son desarrollados dentro del primer apartado, Marco Legal, parece conveniente traer algunas cuestiones que ayuden a entender el sentido, contenidos y proceso de un Plan Territorial Parcial.

La Ley de Ordenación del Territorio de la CAPV, conocida como Ley 4/90, de 31 de Mayo, en su apartado inicial de Exposición de Motivos, establece que *"la política de Ordenación del Territorio ha de perseguir, de manera inmediata, la definición de los usos aceptables para cada tipo de suelo, y a través de tal definición la consecución de las infraestructuras precisas, el acceso de la población a los equipamientos sanitarios, docentes, administrativos, comerciales, etc., la gestión responsable de los recursos naturales y la protección del medio ambiente. Todo ello encaminado al desarrollo socioeconómico equilibrado y la mejora de la calidad de vida del conjunto de la población."*

Los instrumentos perfilados en la Ley con la finalidad de ordenar el Territorio de la CAPV son los siguientes:

- Las Directrices de Ordenación Territorial (DOT)
- Los Planes Territoriales Parciales (PTP)
- Los Planes Territoriales Sectoriales (PTS)

En el apartado V de esta misma exposición de motivos se hace referencia a que la división territorial o ámbitos podrá no corresponder con límites administrativos existentes. En el caso del Área Funcional de Mungia, no coincide con la antigua Comarca de Plentzia-Mungia, parte de cuyos municipios pertenecen al actual Área Funcional de Bilbao Metropolitano.

Asimismo, en el apartado VI la Ley hace referencia a la *"necesidad de garantizar la salvaguarda de los intereses correspondientes a los distintos Entes -territoriales y sectorialmente afectados-, en el procedimiento de elaboración de los instrumentos territoriales, pues no en vano la operatividad de los mismos, e incluso la propia Ley, radica en la inmediata fuerza vinculante que su aprobación definitiva les ha de otorgar, debiendo hacerse valer "ex ante" la totalidad de los intereses concurrentes sobre el espacio físico de regulación"*.

Dentro de su articulado, en el Título I, Disposiciones Generales, Artículo 2, apartado 2, se refiere a que *"Los instrumentos de ordenación territorial (DOT, PTP y PTS) serán desarrollados, cuando sea preciso, a través de las figuras de planeamiento general y especial previstas en la legislación sobre régimen del suelo, que habrán de ajustarse a las determinaciones contenidas en aquellos, en los términos que establece la presente Ley"*.

Las Directrices de Ordenación Territorial, aprobadas definitivamente con fecha 11 de Febrero de 1997, son el otro referente en la redacción del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Mungia. Extraemos algunos fragmento del Decreto 28/1997 de aprobación definitiva:

"Las Directrices de Ordenación Territorial constituyen el marco de referencia para la formulación de los restantes instrumentos de ordenación territorial y ordenación urbana, siendo sus funciones: a) formular el conjunto de criterios y normas que orienten y regulen los procesos de asentamiento en el territorio de las distintas actividades económicas y sociales, a fin de garantizar el necesario equilibrio territorial de interés general para Euskadi y la creación de las condiciones adecuadas para atraer la actividad económica a los espacios territoriales idóneos; b)

construir un marco de referencia en cuanto a la ordenación y al uso de los espacios y del territorio para la formulación y Ejecución de las políticas sectoriales de las distintas Administraciones Públicas que hayan de actuar sobre el territorio de la Comunidad Autónoma, así como para la actividad urbanística de las Diputaciones Forales y Ayuntamientos, a fin de garantizar una adecuada coordinación y compatibilización de todas ellas y c) prever las acciones territoriales que requieran la acción conjunta con el Estado u otras Comunidades Autónomas."

"..."

Estas Directrices son un instrumento referencial y flexible que habrá de ser desarrollado por los Planes Territoriales Parciales y Sectoriales. En concreto los Planes Territoriales Parciales están llamados a asumir un protagonismo especial en cuanto que sobre ellos recae gran parte de las determinaciones para la configuración futura de las diferentes áreas del territorio.

"..."

Las Directrices asumen el objetivo de potenciar una red de ciudades de tamaño medio, capaces de estructurar de forma adecuada el conjunto de Áreas Funcionales del Territorio. Se considera que las Áreas Funcionales constituyen "piezas" cuya escala es adecuada para la aplicación de posibles estrategias de equilibrio territorial en el contexto global de la Comunidad Autónoma

Las áreas rurales, teniendo en cuenta el reducido tamaño territorial del País Vasco alta densidad demográfica, adquieren un valor estratégico que supera la contribución de las actividades primarias al producto bruto. Desde las Directrices se considera fundamental articular una estrategia para poner en valor las áreas rurales manteniendo su idiosincrasia y creando unas condiciones propicias para la generación de empleo y para un desarrollo sostenido.

El Documento de Diagnóstico y Avance que ahora se presenta constituye la segunda Fase del conjunto de trabajos que componen las tareas de redacción del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Mungia, que fueron iniciados en Marzo de 1999.

El Avance que se materializa en este documento es necesariamente un primer acercamiento a las propuestas de Plan Territorial, que quedarán concretadas como tal en el documento de Plan. Por tanto el Avance cumple un doble papel: presentar unas propuestas todavía de carácter genérico, y por tanto modificables, y en segundo lugar introduce progresivamente a las administraciones y organismos en la realidad de la Planificación Territorial desde una perspectiva general.

El Avance se estructura en cinco capítulos que pretenden ordenar las propuestas de lo general a lo particular:

- En el capítulo de Estrategia se pretende fijar cuales son los objetivos y procedimientos que se pretenden poner en marcha en el PTP. Además se establecen que escenarios de futuro son previsibles con la actuación del PTP y sin él.
- En el capítulo de Estructura, se definirán los Modelos Duro y Blando en un intento de aproximarnos a la construcción Territorial.
- Los Elementos Territoriales serían aquellos más propios de la consideración del PTP y se han centrado en tres elementos: las infraestructuras viarias en relación con los planes sectoriales en curso, los servicios básicos como saneamiento, abastecimientos y energía y residuos y por último los equipamientos.
- Las Operaciones Territoriales, inscritas en dos fórmulas, generales para la vivienda y las actividades económicas y concretas referidas a ámbitos y programas definidos.

- La Gestión, en sus dos vertientes, la corresponsabilidad administrativa para el desarrollo de las propuestas y la estructura normativa para llevar a cabo las determinaciones del Plan Territorial.

El alcance del Avance, no definido por la legislación actuante, pretende abarcar propuestas que pueden llevar más allá de lo que el Plan definitivamente recoja, pero parece necesario un planteamiento ambicioso que permita entender el conjunto de soluciones propuestas.

EQUIPO REDACTOR

Dirección y coordinación

José Luis Burgos, Arquitecto (MECSA)

Luis Ángel Zoco, Arquitecto (IDOM)

Diego Alonso, Geógrafo (MECSA)

Diseño y planeamiento

Juan Antonio Sádaba, Arquitecto (MECSA)

Medio físico

Dimas Ramos, Físico (IDOM)

Medio humano y economía

Ainhoa Acuriola, Lic. CC. Empresariales (IDOM)

Javier Ors, Lic. CC. Económicas (IDOM)

Íñigo Urarte, Lic. CC. Empresariales (IDOM)

Infraestructuras y servicios

Magdalena Pi , Ingeniero de CCP (IDOM)

Patrimonio cultural

Diego Alonso, Geógrafo (MECSA)

Delineación y edición

Ramón Arnaiz, Delinante (MECSA)

Inés Rodríguez-Urrutia, Secretaria (MECSA)

1. ESTRATEGIA DEL PLAN TERRITORIAL PARCIAL	
1.1 OBJETIVOS DEL PLAN	1
1.2 CONTEXTO TERRITORIAL	3
1.3 PARÁMETROS DE LA ESTRATEGIA	5
1.4 ESCENARIOS DE FUTURO	6
1.5 NECESIDADES PLANTEADAS.....	9
1.6 ALGUNAS CONSIDERACIONES ACERCA DEL FUTURO DE MUNGIALDEA	13
2. ESTRUCTURA TERRITORIAL	
2.1 ESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA Y COMPARTIMENTACIÓN MATRICIAL DEL ÁREA FUNCIONAL	17
2.2 LOS PLANOS DEL AVANCE.....	20
2.3 ESTRUCTURA: HACIA UN TERRITORIO EQUILIBRADO.....	21
2.4 MODELO BLANDO.....	30
2.5. MODELO DURO	39
3. ELEMENTOS TERRITORIALES	
3.1 INFRAESTRUCTURA VIARIA PROPUESTA: MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD.....	43
3.2 LOS SERVICIOS COMARCALES.....	45
3.3 LOS EQUIPAMIENTOS.....	47
4. OPERACIONES TERRITORIALES	
4.1 LA VIVIENDA	53
4.2 LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS.....	55
5. GESTIÓN DEL PLAN	
5.1 COMPROMISOS DEL PLAN: DESARROLLO Y FINANCIACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	59
5.2 ESTRUCTURA NORMATIVA DEL PLAN TERRITORIAL PARCIAL: UN MODELO ESCALONADO Y FLEXIBLE	66

